

**Sr. Joaquín Hernandez Cantabella**

Intervención General  
CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Avda. Teniente Flomesta, s/n  
30071 Murcia

Murcia, 11 de Mayo de 2008

Según conversación telefónica con Antonio Cortes, le adjunto la siguiente documentación relativa a la Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A.:

- Escritura de constitución con los estatutos de la sociedad
- Acuerdo de Consejo de Gobierno en el que se autoriza la constitución

Señalar que la Fecha de Publicación en el BORME fue el pasado día 08/02/2008, envío nº5 del BORME nº 27

Atentamente

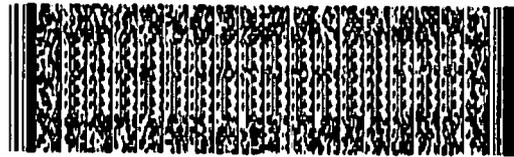
El Director Gerente

Juan Pablo Caballero Corbalán





03004121  
EMILIO SÁNCHEZ-CARPINTERO ABAD  
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD  
Servicio de Gestión Tributaria



Nº Expte. Presentación: 101 130220 2008 001765

Fecha de Presentación: 04/01/2008

Región de Murcia  
Consejería de Economía  
y Hacienda  
Dirección General de Tributos

# CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## DENOMINADA

SOCIEDAD PUBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS  
EMPRESARIALES DE LA REGION DE MURCIA, S.A.

## OTORGADA POR

"INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA"

Registro Mercantil de Murcia T. O F. 0  
SOCIEDAD PUBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS  
EMPRESARIALES DE LA REGION D  
Presentación: 1/172/105 Folio: 16  
Prot.: 2007/4121/N/03/12/2007  
Fecha: 04/01/2008 11:23 N.Entrada: 1/2008/140,0  
Pres: JESUS YELO GOMEZ-968282352

## EMILIO SÁNCHEZ-CARPINTERO ABAD

PLAZA CARDENAL BELLUGA, 4-1ª

30001 MURCIA

**CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA Y  
NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**DENOMINADA**

**SOCIEDAD PUBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS  
EMPRESARIALES DE LA REGION DE MURCIA, S.A.**

**OTORGADA POR**

**"INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA"**

**Fecha: 03/12/2007**

**Protocolo: 4.121**





810115401

10/2007

Emilio Sánchez-Carpintero Abad  
NOTARIO  
Plaza Cardenal Belluga, 4-1º  
Tlf. 968214794 - Fax 968219470  
MURCIA

**«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA»**

**NÚMERO CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO.-----**

En MURCIA, mi residencia, a tres de Diciembre de dos mil siete. —

Ante mí, **EMILIO SÁNCHEZ-CARPINTERO ABAD**, Notario del  
Ilustre Colegio de Albacete. -----

**===== COMPARECEN =====**

**DOÑA INMACULADA GARCIA MARTINEZ**, como Consejera de  
Economía, Empresa e Innovación y Presidenta del Instituto de Fomento  
de la Región de Murcia, no reseñándose sus circunstancias personales  
ni D.N.I. por actuar en ejercicio de su cargo, que ejerce en la actualidad,  
lo que me consta a mí el Notario, por notoriedad. -----

**DON SEVERIANO ARIAS GONZALEZ**, Director del Instituto de  
Fomento de la Región de Murcia, no reseñándose sus circunstancias  
personales ni D.N.I. por actuar en ejercicio de su cargo, que ejerce en la  
actualidad, lo que me consta a mí el Notario, por notoriedad. -----

**DON JUAN JOSE BELTRAN VALCARCEL**, como Secretario  
General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, no  
reseñándose sus circunstancias personales ni D.N.I. por actuar en  
ejercicio de su cargo, que ejerce en la actualidad, lo que me consta a mí  
el Notario, por notoriedad. -----

**DON MARCOS LOPEZ GARCIA**, como Secretario Autonómico de Innovación y Desarrollo de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, no reseñándose sus circunstancias personales ni D.N.I. por actuar en ejercicio de su cargo, que ejerce en la actualidad, lo que me consta a mí el Notario, por notoriedad. \_\_\_\_\_

**DON HORACIO SANCHEZ NAVARRO**, como Director General de Industria, Energía y Minas, no reseñándose sus circunstancias personales ni D.N.I. por actuar en ejercicio de su cargo, que ejerce en la actualidad, lo que me consta a mí el Notario, por notoriedad. \_\_\_\_\_

**DON ANGEL GARCIA ARAGON**, como Director General de la Ordenación del Territorio, Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, no reseñándose sus circunstancias personales ni D.N.I. por actuar en ejercicio de su cargo, que ejerce en la actualidad, lo que me consta a mí el Notario, por notoriedad. \_\_\_\_\_

**DON LUIS-MIGUEL ANDRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio a efectos de este otorgamiento en Avenida de la Fama número tres y provisto de D.N.I./N.I.F. 22.927.191-D. \_\_\_\_\_

**=== INTERVIENEN ===**

**DOÑA INMACULADA GARCIA MARTINEZ**, en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación y Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia, número 27/2007, de 2 de julio, según BORM de fecha 3 de julio del año 2.007. \_\_\_\_\_



810115400

10/2007

Se encuentra especialmente facultada para este acto en virtud de: -

A.- Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 19 de febrero de 2007, según resulta de certificación, que me entregan y dejo unida a esta escritura, emitida por Doña Isabel del Rey Carrión Secretaria de dicho Consejo con el Visto Bueno del entonces Presidente de dicho Consejo, Don Benito Javier Mercader León, entonces además Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia, legitimando yo el Notario sus firmas por ser de mi conocidas. \_\_\_\_\_

B.- Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 24 de octubre de 2007, según resulta de certificación, que me entregan y dejo unida a esta escritura, emitida por Doña Isabel del Rey Carrión Secretaria de dicho Consejo, con el Visto Bueno de la Presidenta de dicho Consejo, Doña Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía, Empresa e Innovación, legitimando yo el Notario sus firmas por ser de mi conocidas. \_\_\_\_\_

**DON SEVERIANO ARIAS GONZALEZ**, en su calidad de Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, nombrado por Decreto número 28/2007 de 31 de agosto, según BORM de fecha 4 de septiembre del año 2.007. \_\_\_\_\_

**DON JUAN JOSE BELTRAN VALCARCEL**, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, nombrado por Decreto número 204/2007 de 6 de julio, según BORM de fecha 9 de julio del año 2.007. \_\_\_\_\_

**DON MARCOS LOPEZ GARCIA**, en su calidad de Secretario Autonómico de Innovación y Desarrollo de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, nombrado por Decreto número 205/2007 de 6 de julio, según BORM de fecha 9 de julio del año 2.007. \_\_\_\_\_

**DON HORACIO SANCHEZ NAVARRO**, en su calidad de Director General de Industria, Energía y Minas, nombrado por Decreto número 106/1999 de 20 de Julio, según BORM de fecha 21 de julio del año 1999. \_\_\_\_\_

**DON LUIS MIGUEL ANDRÉS RODRÍGUEZ**, en su propio nombre y derecho, formando parte del personal directivo del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. \_\_\_\_\_

**DON ANGEL GARCIA ARAGON** como Director General de Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto número 233/2007 de 6 de julio, según BORM de fecha 9 de julio de 2007. \_\_\_\_\_

Y además Don Severiano Arias Gonzalez, según manifiesta y no acredita documentalmente, en representación del señor que mas adelante se cita, de quien ha recibido a tal efecto mandato verbal, cuyos límites dice respetar, y que no consta en la debida forma, tal como viene exigida por el artículo mil doscientos ochenta, apartado quinto, del Código Civil; por lo que le hago la advertencia de que la eficacia de este

810115399

10/2007



instrumento quedará pendiente de la prueba de dicha representación, sin perjuicio de los efectos de la ratificación, si recayere:\_\_\_\_\_

**DON JOSE MARIA BERNABE TOMAS**, Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, nombrado por Decreto número 207/2007 de fecha 6 de julio, según BORM de fecha 9 de julio del año 2.007.\_\_\_\_\_

Al último compareciente lo identifico por medio de su reseñado documento de Identidad, que me exhibe.\_\_\_\_\_

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA**, y al efecto: \_\_\_\_\_

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. VOLUNTAD FUNDACIONAL.**\_\_\_\_\_

**EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA** constituye en este acto una Sociedad Anónima, de nacionalidad española, denominada "**SOCIEDAD PUBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGION DE MURCIA, S.A.**"\_\_\_\_\_

Esta constitución ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno de \_\_\_\_\_

la Región de Murcia en su sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, según resulta de certificación emitida por el entonces Secretario de dicho Consejo, Don Fernando de la Cierva Carrasco, cuya firma legitimo por ser de mi conocida, y que dejo unida a esta escritura. \_\_\_\_\_

#### SEGUNDA. ESTATUTOS. \_\_\_\_\_

Dicha Sociedad se rige por sus Estatutos, extendidos en once folios de papel común, escrito por una cara, los cuales me entregan firmados por los comparecientes en su última cara, y en cuyo contenido se ratifican, dejándolos yo, el Notario, a su instancia, incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma a todos los efectos, previa lectura que hice yo el Notario de los mismos. \_\_\_\_\_

#### TERCERA. APORTACIONES SOCIALES Y ASUNCION DE ACCIONES. \_\_\_\_\_

El capital social es de **CUATRO MILLONES DE EUROS**, dividido en **CUATRO MIL ACCIONES NOMINATIVAS**, de valor nominal, cada una de ellas, de **MIL EUROS**, numeradas del UNO al CUATRO MIL, ambos inclusive, totalmente suscrito y desembolsado por **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**, en efectivo metálico. \_\_\_\_\_

El total valor nominal de cada una de las acciones, está totalmente desembolsado e ingresado su importe en la cuenta número 200900563624, abierta a nombre de la Sociedad en la sucursal de la entidad de crédito, Caja de Ahorros de Murcia, sita en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo 23, según resulta de la certificación del depósito que me

10/2007



exhiben y entregan de fecha 29 de noviembre de 2007, que dejo unidas a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma a todos los efectos. \_\_\_\_\_

**CUARTA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.** \_\_\_\_\_

**EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA,** de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales designa el primer Consejo de Administración, que queda formado por los señores que a continuación se relacionan y con los cargos que se detallan, cuyas circunstancias personales constan anteriormente: \_\_\_\_\_

**PRESIDENTA:**-----

**DOÑA INMACULADA GARCIA MARTINEZ,** que ostenta el cargo de Consejera de Economía, Empresa e Innovación y Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**VICEPRESIDENTE:**-----

**DON SEVERIANO ARIAS GONZALEZ,** que ostenta el cargo de Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. \_\_\_\_\_

**SECRETARIO:**-----

**DON LUIS MIGUEL ANDRES RODRIGUEZ,** que es personal directivo del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. \_\_\_\_\_

**CONSEJEROS:-----**

**DON JUAN JOSE BELTRAN VALCARCEL**, que ostenta el cargo de Secretario General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación-----

**DON MARCOS LOPEZ GARCIA**, que ostenta el cargo de Secretario Autonómico de Innovación y Desarrollo de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.-----

**DON HORACIO SANCHEZ NAVARRO**, que ostenta el cargo de Director General de Industria, Energía y Minas.-----

**DON JOSE MARIA BERNABE TOMAS**, que ostenta el cargo de Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.-----

**DON ANGEL GARCIA ARAGON**, que ostenta el cargo de Director General de la Ordenación del Territorio , Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.-----

Los nombrados aceptan su cargo, haciendo constar que no están incurso en alguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales, en particular las consignadas en las disposiciones legales (estatales y autonómicas) aplicables.-----

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración, en este acto, unánimemente, designan Consejero-Delegado de la Sociedad a **DON SEVERIANO ARIAS GONZÁLEZ**, por un plazo de seis años, y con las facultades siguientes:-----

1. Autorizar con su firma la correspondencia.-----



810115397

10/2007

2. Otorgar y ejecutar toda clase de actos y contratos, cualesquiera que fuere su naturaleza, que caigan dentro del giro o tráfico de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, hasta una cuantía de 500.000 euros. \_\_\_\_\_

3. Disponer la forma en que hayan de desenvolverse las operaciones sociales, modificando la organización y distribución del personal, separando, admitiendo o relevando al mismo. \_\_\_\_\_

4. Organizar y dirigir la contabilidad de la empresa suscribiendo los documentos a ella referentes. \_\_\_\_\_

5. Librar, aceptar, intervenir, negociar, endosar, descontar y protestar por falta de aceptación o de pago, letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles; abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, en cualquier banco de la plaza o de fuera de ella, y retirar de los mismos, total o parcialmente, los fondos en ellas depositados, y de las de crédito y préstamo, en las mismas condiciones. \_\_\_\_\_

6. Cumplir las obligaciones de toda índole que por cualquier título jurídico hubiere contraído la sociedad, y exigir el cumplimiento de las que incumban, frente a ella, a terceros, y tanto en uno como en otro supuesto, cualquiera que fuere la prestación y cuantía de las

obligaciones, pudiendo novar estas, en sus elementos y convenir su aplazamiento.-----

7. Hacer agrupaciones, divisiones, segregaciones, agregaciones, determinaciones de resto, respecto de inmuebles, introduciendo en ellos mejoras de todo tipo, edificar, declarar obras nuevas, rectificar descripciones de inmuebles, actualizándolas o subsanando errores, a fin de acomodar el registro a la realidad jurídica extrarregistral, y solicitar la practicar de los asientos pertinentes, sean de inscripción o de cancelación o modificación.-----

8. Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, teléfonos, ferrocarriles y empresas de transporte en general, cartas, certificados, pliegos de valores declarados, giros, telegramas, avisos, paquetes, bultos o mercancías consignadas a nombre de la sociedad, formular, en su caso y ante quien proceda, las oportunas protestas y reclamaciones, y requerir la intervención notarial o de otros funcionarios para el levantamiento de actas de toda especie, en interés de la sociedad, pudiendo percibir las indemnizaciones que fueren acordadas y contestar requerimientos.-----

9. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, funcionarios y oficinas públicas, sean del Estado, Provincia, Comunidades Autónomas, Administración Territorial y Administración Institucional y Municipio, también ante los Sindicatos, Montepíos, Delegaciones de Trabajo, Tribunales de Justicia, Tribunales Económico-Administrativos, Magistraturas de Trabajo, Caja General de Depósitos,



810115396

10/2007

en todos los asuntos en que tenga interés directo o indirecto la Sociedad, y, en nombre de ésta, incoar y comparecer en expedientes, seguirlos por sus trámites, aportar documentos y otras pruebas; deducir toda clase de pretensiones, con facultad de entablar contra las resoluciones que dictaren, definitivas o no, los recursos procedentes, según las Leyes y Reglamentos, que continuará por sus trámites. -----

10. Ostentar la representación de la compañía en las subastas y concursos, para suministros de productos propios de su tráfico, con facultad para aceptar adjudicaciones e impugnar las bases de aquéllos, y las informalidades que observare en la tramitación o adjudicación, cuando estime que de ello puedan derivar perjuicios para la sociedad. ---

Percibir toda clase de cantidades en metálico o valores, y constituir depósitos y retirarlos. -----

12. Ejercitar las acciones y excepciones de toda índole que asistan a la sociedad, sean civiles, penales, laborales, económico y contencioso-administrativas, gubernativas o de otra índole, pudiendo transigir las cuestiones litigiosas, estén o no iniciados los procedimientos, y someterlas a la decisión de árbitros de derecho o de equidad, con facultad incluso de renunciar acciones y desistir de procedimientos y recursos. -----

13. Comparecer en nombre de la compañía en toda clase de reuniones a que la misma fuera convocada, o en que tenga interés, como concursos de acreedores, suspensiones de pagos, quiebras, y otros juicios universales, con plena facultad para otorgar en tales actos los documentos necesarios o convenientes.-----

14. Otorgar poderes a favor de Letrados y Procuradores de los Tribunales, con las facultades que libremente estime para la defensa de los derechos de la sociedad, cuya autorización se extiende a Asesores fiscales o de otra índole y a Gestores Administrativos.-----

15. Cobrar subvenciones oficiales y cualquier otro derecho o devengo a favor de la sociedad que le reconozca la Administración Pública, ya sea directamente o valiéndose de la banca oficial o privada o de cualquier otra entidad gestora.-----

#### QUINTA. OTROS PACTOS Y CONDICIONES.-----

A) Exclusividad de la denominación social: Manifiestan los señores comparecientes, que no existe Sociedad con igual denominación que la mercantil que se constituye, lo que acreditan con la oportuna certificación de la sección de denominaciones del Registro Mercantil Central, la cual me entregan en este acto y yo el Notario dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de las misma a todos los efectos.-----

B) Facultades de los Administradores o apoderados, durante el período de formación de la sociedad: El órgano de administración, aun no inscrita la sociedad en el Registro Mercantil, podrá ejercer sus facultades, desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, dentro de



810115395

10/2007

su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. \_\_\_\_\_

C) Inscripción parcial: Se solicita la inscripción, incluso parcial, de este título, a tenor del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -

D) Los comparecientes se confieren PODER recíprocamente para que, uno cualquiera de ellos, por sí solo, pueda subsanar o rectificar la presente escritura y los estatutos unidos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil.

SEXTA. Que los gastos de constitución, a cargo de la sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil, aproximadamente previstos, ascienden a CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €) euros. \_\_\_\_\_

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Quedan hechas las reservas y advertencias legales entre ellas las relativas a la Legislación del Registro Mercantil y las de carácter fiscal (en especial y con relación al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: plazo de treinta días hábiles, la afectación de los bienes al pago del Impuesto, y responsabilidades en que podían incurrir como consecuencia del incumplimiento de sus deberes

fiscales).-----

Por su elección les leo el contenido de esta escritura, lo encuentran conforme y firman conmigo, el Notario, que doy fe de identificarles por los documentos reseñados y del contenido de este instrumento extendido en siete folios del Papel del Timbre del Estado exclusivo par documentos notariales, el presente, y los seis posteriores en orden correlativo de numeración, de la misma serie yo el Notario, doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes. Signado. Emilio Sánchez-Carpintero Abad. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7, 8<sup>€</sup>-  
Concepto: CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA.  
Base: 4.000.000 € TOTAL: 820'03 € (Impuestos excluidos).-----

DILIGENCIA: Siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día doce de diciembre de dos mil siete comparece en mi despacho **DON JOSE MARIA BERNABE TOMAS**, Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, no reseñándose sus circunstancias personales ni D.N.I. por actuar en ejercicio de su cargo, que ejerce en la actualidad, lo que me consta a mí el Notario, por notoriedad. -----

INTERVIENE en su calidad de Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y fue nombrado para su indicado cargo por Decreto número 207/2007 de fecha 6 de julio,



810115394

10/2007

según BORM de fecha 9 de julio del año 2.007. \_\_\_\_\_

Tiene a mi juicio, la capacidad legal y legitimación necesaria para este acto. \_\_\_\_\_

### DICE y OTORGA

Que **RATIFICA** total e íntegramente a los negocios jurídicos contenidos en la escritura que precede, cuyo contenido conoce, quedando por consiguiente como en la escritura se prevé, totalmente perfeccionados, y aceptando expresamente el cargo para el que ha sido designado, manifestando no incurrir en alguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales, en particular las consignadas en las disposiciones legales (estatales y autonómicas) aplicables. \_\_\_\_\_

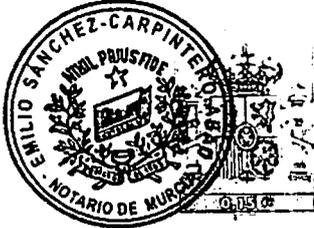
Y sin nada más que hacer constar, doy por terminada esta diligencia, redactada en mi estudio, que la compareciente firma conmigo, y de la que doy fe, extendida en dos folios del Papel del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 8H, 1745308 y el marcado en le presente, yo el Notario, doy fe. \_\_\_\_\_

Está la firma del compareciente.- Signado: Emilio Sánchez-Carpintero Abad.- Rubricados y sellado. \_\_\_\_\_



810115393

10/2007



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉFS. 91 563 12 52  
902 88 44 42  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 07053574

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA,  
en solicitud presentada con fecha 10/11/2007 y número de entrada 07047708,

CERTIFICO: Que la denominación:

### SOCIEDAD PUBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE ###  
### LA REGION DE MURCIA, S.A. ###

figura reservada a favor del solicitante, según CERTIFICACION expedida con fecha 21/02/2007 a partir de la cual continúa computándose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Doce de Noviembre de Dos Mil Siete.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedición de la certificación y de los efectos previstos en el artículo 412 del citado Reglamento.



MURCIA - CENTRAL

NUM. OFIC 90

Tipo de operación:

CERTIFICACION DE DEPOSITO PARA SOCIEDAD EN CONSTITUCION

La persona que se cita en el presente documento ha depositado con fecha 29/11/2007 en la cuenta num. 20.090.056362.4 en concepto de participación en la sociedad en - constitución abajo referenciada, la cantidad de 4.000.000,00\*\* EUROS .

Y para que conste y surta efecto donde proceda a petición del depositante se expi- de la presente certificación en MURCIA----- A 29 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Advertencia: La vigencia de esta certificación es de dos meses a partir de la fe- cha de hoy. En tanto no transcurra el periodo de vigencia, la cancelación del de- pósito por quien lo hubiera constituido exigirá la previa devolución de esta cer- tificación (Art. 19 Ley 2/1.995 del 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad - Limitada).

NOMBRE SOCIEDAD: SOCIEDAD PUBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE-- LA REGION DE MURCIA S.A.

DEPOSITANTE: INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA  
C.I.F. Q8050004D

APODERADO OFICINA: TOMAS LUENGO MICHEL

Caja de Ahorros de Murcia S.A.

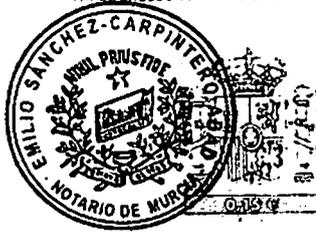
 CAJAMURCIA

Firma(s) del(de los) cliente(s)

MURCIA - CENTRAL  
Gran Vía Escultor Salizillo, 23  
2043 - 0090 - 3

810115392

10/2007



Región de Murcia  
Secretariado del Consejo de Gobierno

**DON FERNANDO DE LA CIERVA CARRASCO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil siete, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la constitución por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de una nueva sociedad mercantil, con la denominación de Sociedad Pública del Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S. A.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a cuatro de mayo de dos mil siete.**

Revisado y comprobado este documento por el Servicio de Asesoramiento Jurídico



**ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**CERTIFICO**

Primero.-Que según consta en el acta de la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2007 por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se tomaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Acordar la constitución por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Sociedad Mercantil denominada "Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A.", así como los estatutos sociales de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2 de la Ley 9/2006 de 23 de noviembre.
2. Autorizar la suscripción por el Instituto de Fomento de 4.000 acciones por un valor nominal de 4.000.000 de euros, cifra que constituye el 100 % del capital social de la sociedad a constituir y autorizar su total desembolso, así como el gasto correspondiente por importe de 4.000.000 de euros.
3. Solicitar al Consejero de Industria y Medio Ambiente la tramitación ante Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propuesta de constitución de la "Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A." para su pertinente autorización en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 2, de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre.
4. Designar como miembros del Consejo de Administración a:

**D. BENITO JAVIER MERCADER LEÓN**  
Consejero de Industria y Medio Ambiente y Presidente del Instituto de Fomento.

**D. JOSÉ DANIEL MARTÍN GONZÁLEZ**  
Director del Instituto de Fomento

**D. HORACIO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Director General de Industria, Energía y Minas

**D. MANUEL ALFONSO GUERRERO ZAMORA**  
Director General de Urbanismo.

810115391

10/2007



**D. JOSÉ MARÍA BERNABÉ TOMÁS**  
Director General de Ordenación del Territorio y Costas.

**D. JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ**  
Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible

**D. JUAN JOSÉ BELTRÁN VALCÁRCEL**  
Secretario General de Economía y Hacienda

**D. JESUALDO BREIS ABELLÁN**  
Subdirector de Proyectos del Instituto de Fomento

5. Facultar tan ampliamente como en derecho se requiera, de forma solidaria e indistinta al Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León y al Ilmo. Sr. D. José Daniel Martín González, Presidente y Director respectivamente del Instituto de Fomento, para que procedan al otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad y para cuantos trámites sean necesarios o convenientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil

Segundo- Que según consta en el borrador del acta de la reunión celebrada el día 17 de abril de 2007 por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se adoptó el siguiente acuerdo:

En relación a los acuerdos adoptados en el Consejo de Dirección de 19 de febrero de 2007 sobre la constitución de la sociedad "Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A.", y teniendo en cuenta la dimisión como Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible del designado, D. Joaquín Segado Martínez, se designa en su sustitución para dicho puesto a D. Francisco Ferrer Meroño, Secretario General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Y para que así conste, firmo y expido la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, en Murcia a ocho de mayo de dos mil siete.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



**ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**CERTIFICO**

Que según consta en el borrador del acta de la reunión celebrada el día 24 de octubre de 2007 por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se tomaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.-Designar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A., en sustitución de los anteriormente designados por acuerdo de Consejo de Dirección de 19 de Febrero de 2007, a:

**D<sup>a</sup>. INMACULADA GARCÍA MARTÍNEZ**  
Consejera de Economía, Empresa e Innovación y Presidenta del Instituto de Fomento.

**D. SEVERIANO ARIAS GONZÁLEZ**  
Director del Instituto de Fomento

**D. JUAN JOSÉ BELTRÁN VALCÁRCEL**  
Secretario General de la Consejería de Economía Empresa e Innovación

**D. MARCOS LÓPEZ GARCÍA**  
Secretario Autonómico de Innovación y Desarrollo

**D. HORACIO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Director General de Industria, Energía y Minas

**D. JOSÉ MARÍA BERNABÉ TOMÁS**  
Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte

**D. ANGEL GARCÍA ARAGÓN**  
Director General de Ordenación del Territorio

**D. LUIS MIGUEL ANDRÉS RODRÍGUEZ**  
Jefe del Departamento de Análisis y Prospectiva del Instituto de Fomento.

810115390

10/2007



1.-Facultar tan ampliamente como en derecho se requiera, de forma solidaria e indistinta a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Inmaculada García Martínez y al Ilmo. Sr. D. Severiano Arias González, Presidenta y Director respectivamente del Instituto de Fomento, para que procedan al otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad y para cuantos trámites sean necesarios o convenientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Y para que así conste, firmo y expido la presente certificación, autorizada con el Vº Bº de la Presidenta, Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Inmaculada García Martínez, en Murcia a veinticinco de octubre de dos mil siete.

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Handwritten signature of the Presidenta, consisting of a stylized 'A' and a vertical line extending downwards.

Handwritten signature of the Secretary, consisting of a cursive 'M' and a horizontal line below it.

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIONAL "SOCIEDAD PÚBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A."**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

La sociedad anónima denominada "SOCIEDAD PÚBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A." se configura como una sociedad mercantil regional de las reguladas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, y por el artículo 11 de la Ley 9/2006, de creación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

"SOCIEDAD PÚBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A.", se registrará por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias a las que sean de aplicación las normas presupuestarias, contables, de control financiero y de contratación. En ningún caso podrá disponer de facultades que conlleven el ejercicio de autoridad pública de la Región de Murcia.

Por consiguiente, y con esas salvedades, "SOCIEDAD PÚBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A.", se registrará por estos Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el Código de comercio y por las demás normas y disposiciones complementarias que sean de aplicación.

**Artículo 2.- OBJETO SOCIAL**

La Sociedad "SOCIEDAD PÚBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A." tendrá por objeto los siguientes:

1. Promoción y preparación de suelo para asentamientos industriales, terciarios y de servicios, así como la promoción y desarrollo de equipamientos empresariales y logísticos.
2. La compraventa por cualquier título o causa, de terrenos destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad análoga.
3. La urbanización, parcelación, construcción, comercialización, permuta y/o enajenación de toda clase de inmuebles urbanos o rústicos, incluidos solares, urbanizaciones, y edificaciones de todo tipo.
4. El arrendamiento o cesión del uso y disfrute por otros títulos, tanto activa como pasivamente, de toda clase de inmuebles urbanos o rústicos.
5. Las actuaciones de adquisición de suelo que convenga al cumplimiento de sus fines, incluso mediante expropiación, a cuyo efecto podrá ostentar la condición de beneficiaria prevista en



810115389

10/2007

la legislación de expropiación forzosa, correspondiendo la facultad expropiatoria a la Administración competente, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

6. Participación y creación de negocios, sociedades y empresas con los fines recogidos en los apartados anteriores.

Se entenderán excluidas del objeto social las actividades anteriormente referidas cuando para su ejecución requieran especial autorización administrativa.

#### **Artículo 3.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO SOCIAL.**

La sociedad "SOCIEDAD PÚBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A." tiene nacionalidad española.

El domicilio social se fija en Murcia, en la Avda. de la Fama, número 3, 30.003. El Consejo de Administración podrá acordar el cambio del domicilio social dentro del término municipal de Murcia, así como establecer, variar o suprimir oficinas, sucursales, delegaciones o dependencias en cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el cometido y facultades que el propio Consejo determine.

#### **Artículo 4.- DURACIÓN Y COMIENZO DE LAS OPERACIONES SOCIALES.**

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución.

### **CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL**

#### **Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL.**

El capital de la Sociedad se fija en CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €), y estará representado por 4.000 acciones nominativas, de MIL EUROS (1.000 €) de valor nominal cada una de ellas, que se agruparán en dos clases, estando integrada la clase A por las acciones número 1 al 2.040, ambas inclusive, y las de la clase B por las acciones número 2.041 a 4.000, ambas inclusive, encontrándose todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por títulos nominativos que podrán ser unitarios o múltiples y que contendrán todos los requisitos exigidos por el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El capital social se encuentra constituido por dos clases de acciones:

- a) Las integrantes de la clase A, se caracterizarán porque las mismas sólo podrán ser titularidad de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Públicos, Entidades Públicas o Empresas Públicas, de forma directa o indirecta, todo ello para que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Sociedad no pierda su carácter de sociedad mercantil regional.

- b) Las integrantes de la clase B no tendrán ninguna restricción en cuanto a quien pueda ostentar su titularidad.

En ningún caso las acciones de la clase A podrán representar una proporción inferior a más del 50% del capital social de la Sociedad, de forma que la mayoría de las acciones sean siempre de titularidad pública.

#### Artículo 6.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.

En todo caso la transmisión de las acciones de la Sociedad, queda sometida a las reglas y limitaciones que se establecen en el presente artículo:

- a) Derecho de adquisición preferente. Transmisiones *inter vivos* por compraventa.

Se establece un derecho de adquisición preferente a favor de la Sociedad y, en su defecto, de sus socios en los términos recogidos en este artículo.

1. Comunicación previa a la transmisión. El accionista que se proponga transmitir sus acciones, deberá comunicarlo por escrito a los administradores, haciendo constar el número y características de las acciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

2. Derecho de adquisición preferente a favor de la Sociedad:

- a) Convocatoria de Junta General: Los administradores, dentro del plazo de diez días a contar desde la recepción de la referida comunicación, procederán a convocar Junta General de accionistas en la que se incluirá como orden del día la adquisición, en su caso, por la Sociedad de las acciones que el accionista pretende transmitir para su inmediata amortización.
- b) Amortización de las acciones para el caso de que la Sociedad ejerza su derecho de adquisición preferente. Limitaciones: Si la Junta General adoptase el acuerdo de adquirir tales acciones deberá proceder necesariamente a su amortización siguiendo para ello el procedimiento establecido en estos Estatutos y en la legislación de sociedades anónimas.

Dicha adquisición, para la amortización de las acciones que se pretenden transmitir, sólo podrá llevarse a efecto cuando a resultas de la antedicha amortización, las acciones de la Clase A mantengan su porcentaje mayoritario (superior, como mínimo, al 50%) respecto del capital social total.

- c) Amortización de parte de las acciones que se pretenden transmitir. Casos en los que el acuerdo de adquisición y reducción adoptado por la Sociedad deviene ineficaz: Por el contrario, cuando la amortización implicase la pérdida del porcentaje mayoritario que representan las acciones de la Clase A, quedará sin efecto el derecho de adquisición preferente a favor de la Sociedad, en aquella parte de las acciones cuya amortización implique la reducción del porcentaje por debajo del anterior límite, debiéndose proceder a ofrecer las mismas a los restantes accionistas mediante el procedimiento previsto en este mismo artículo. Por su parte, el acuerdo adoptado por la Sociedad para la adquisición y amortización de parte de las acciones que se pretenden transmitir quedará sometido a la condición suspensiva de que las restantes acciones sean adquiridas por los demás accionistas

10/2007



Si los accionistas de la Sociedad no ejercieran su derecho de adquisición preferente sobre la parte de las acciones no adquiridas por la Sociedad, el accionista transmitente quedará libre para transmitir todas las acciones a favor del tercero inicialmente proyectado, quedando, en consecuencia, el acuerdo de adquisición y amortización de sólo parte de las acciones adoptado en la Junta General ineficaz.

Se establece expresamente que en caso de que entre las acciones que se pretenden transmitir se comprendan tanto acciones de la clase A como de la clase B, la Sociedad deberá amortizar en primer lugar, las de la clase B.

3. Derecho de adquisición preferente a favor de los socios: Si la Junta General celebrada al efecto acordase (i) no adquirir las acciones que el socio transmitente pretende enajenar o (ii) de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.c) anterior, el órgano de administración deberá en el plazo de los 10 días siguientes a la adopción de dicho acuerdo ponerlo en conocimiento de todos los accionistas, mediante carta certificada dirigida al último domicilio de los mismos que conste en los archivos de la Sociedad a la que se deberá acompañar la comunicación previa a la transmisión inicialmente recibida del socio transmitente.

Dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción del aviso, cada accionista podrá ejercitar su derecho de adquisición preferente, notificándolo fehacientemente a los administradores.

Si las acciones que se pretenden transmitir son de la clase A, tan sólo gozarán del derecho de adquisición preferente aquellos accionistas que sean titulares de acciones de igual clase; mientras que si son de la clase B, dicho derecho de adquisición preferente corresponderá a todos los accionistas a prorrata de su participación en el capital social, y sin importar de que clase sean las acciones de su titularidad.

Si varios accionistas quisieren ejercitar este derecho, lo harán a prorrata del número de acciones de que sean titulares, en el caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente sobre las acciones de la clase A dicha prorrata se calculará sobre el número total de acciones de la clase A, de que el resto de los accionistas sean titulares. De resultar alguna acción sobrante, será adjudicada al accionista interesado que fuere titular de mayor número de acciones; y en su defecto, por sorteo.

4. Transmisión libre en caso de no ejercicio de los derechos de adquisición preferente: En caso de que en la sociedad ni ningún accionista ejercitase el derecho de adquisición preferente dentro de los plazos indicados en los párrafos anteriores, el accionista enajenante podrá transmitir libremente sus acciones en los términos y condiciones notificados y al adquirente referido en la notificación efectuada al órgano de administración, debiéndose tener en todo caso presente que las acciones de la clase A sólo podrán ser transmitidas a favor de quienes reúnan las condiciones estipuladas en el artículo 5º de estos estatutos (Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Públicos, Entidades Públicas o Empresas Públicas, de forma directa o indirecta).

5. Precio de venta: El precio de venta de las acciones será el valor razonable. Se entenderá como valor razonable, a falta de acuerdo entre las partes, el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, que, a solicitud de de la Sociedad, del accionista transmitente o de cualquiera de los accionistas interesados en su adquisición, nombre a tal efecto los administradores de la sociedad.

El pago del precio si es al contado, o la prestación de la garantía bancaria, en la parte que sea aplazada, deberán hacerse en el momento en que se formalice la transmisión de las acciones. Si ésta no se hace voluntariamente por el que pretende enajenar sus acciones, para el ejercicio del derecho de adquisición preferente ante el juez bastará con presentar aval bancario del pago del precio para el momento en que se formalice la transmisión.

6. Autorización unánime de la transmisión: No obstante no serán de aplicación las normas anteriores, cuando el socio enajenante, con anterioridad a la transmisión de sus acciones, haya obtenido de todos los demás accionistas y de la Sociedad autorización escrita para disponer libremente de ellas.

**b) Transmisiones *inter vivos* por título oneroso distinto de la compraventa o a título lucrativo.**

Se aplicará el régimen antes expuesto para las transmisiones a título de compraventa.

En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor razonable de las acciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador mercantil.

**c) Adquisiciones en procedimiento judicial o administrativo.**

De acuerdo con el artículo 635.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la realización de las acciones en el correspondiente procedimiento se hará atendiendo a los derechos de adquisición preferente.

Recibido por los administradores de la sociedad la notificación del embargo que, según el artículo 623 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debe hacerse, harán constar en el libro registro de acciones nominativas el embargo, remitiendo de inmediato a todos los socios copia de la notificación recibida.

Celebrada la subasta o, tratándose de cualquier otra forma de enajenación forzosa legalmente prevista, en el momento anterior a la adjudicación, quedará en suspenso la aprobación del remate y la adjudicación de las acciones embargadas. El Juez o la Autoridad administrativa remitirán a la sociedad testimonio literal del acta de subasta o del acuerdo de adjudicación y, en su caso, de la adjudicación solicitada por el acreedor. El órgano de administración, recibido dicho testimonio, convocará Junta General en los términos previstos en el apartado a) anterior a los efectos de determinar si la Sociedad desea ejercitar su derecho de adquisición preferente. En todo lo demás, se seguirán las previsiones establecidas en el referido apartado a).

El remate o la adjudicación al acreedor serán firmes transcurridos tres meses a contar de la recepción por la sociedad del testimonio a que se refiere el apartado anterior. En tanto no adquieran firmeza, la Sociedad y/o los socios, (de conformidad con el procedimiento previsto para el ejercicio del derecho de adquisición previsto en el presente artículo 6) podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las acciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.

10/2007



**d) Transmisiones *mortis causa*.**

La adquisición de las acciones por sucesión hereditaria se registrará por lo establecido en el apartado a) del presente artículo.

**e) Régimen vigente.**

El régimen de la transmisión de las acciones será el vigente en la fecha en que el socio hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa.

**f) Constancia en los títulos. Eficacia de transmisiones no ajustadas a este artículo.**

Tanto los títulos representativos de las acciones, como los resguardos provisionales y los extractos de inscripción, deberán expresar que la transmisión de las acciones solo será válida ajustándose a los requisitos prevenidos en el presente artículo.

Las transmisiones de acciones que no se ajusten a lo previsto en este artículo y, en particular, aquellas que infringen las limitaciones previstas respecto de la transmisión de acciones de la clase A, no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

**Artículo 7.- Derechos sobre las acciones.**

La copropiedad y los demás derechos reales sobre las acciones se registrarán por lo establecido por los artículos 66 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

**CAPÍTULO III  
ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 8.- ÓRGANOS.**

La administración, gobierno y representación de la sociedad corresponde:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración
- c) El Presidente.

**Artículo 9.- JUNTA GENERAL.**

La Junta General de accionistas es el órgano de expresión de la voluntad de la sociedad, y sus acuerdos adoptados conforme a las leyes y a las disposiciones de estos Estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes, disidentes y abstenidos.

La Junta General, debidamente convocada y constituida, se integra por los accionistas que asistan a ella, por presencia o representación, cualquiera que sea el número de acciones que posean, siempre y cuando se alcance el quórum legal.

**a) Clases de Juntas Generales.**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

---

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada año.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el órgano de administración, o cuando lo solicite un número de socios que sean titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

**b) Convocatoria.**

A salvo siempre de lo establecido en la Ley, las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el órgano de administración mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con, al menos, un mes de antelación a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fecha en que si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria debiendo, en este caso, mediar al menos 24 horas de plazo en relación con la primera convocatoria. El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse.

En el caso de que accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital desembolsado, pidan al órgano de administración la convocatoria de Junta General Extraordinaria, se convocará dicha Junta para dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al órgano de administración, para convocarla.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se podrá celebrar Junta General Universal, sin necesidad de convocatoria previa, si estando presente todo el capital social, los asistentes aceptan por unanimidad su celebración.

**c) Asistencia a las Juntas.**

Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Será requisito esencial, para asistir a las Juntas, que las acciones están inscritas en el libro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

**d) Constitución de la mesa. Deliberación. Adopción de acuerdos.**

La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario de la Junta será nombrado por la propia Junta.

Formulada la lista de asistentes a la Junta quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital social con derecho a voto; en segunda convocatoria, será válidamente constituida la Junta cualquiera que sea el número de los asistentes, a salvo de los supuestos especiales establecidos en la Ley.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que la hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día, será objeto de votación por separado.



810115386

10/2007

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los accionistas presentes o representados en cada Junta, sin perjuicio de las mayorías reforzadas exigidas por la Ley y estos Estatutos.

Cada acción otorga derecho a un voto.

#### Artículo 10.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

##### a) Ámbito de representación.

El Consejo de Administración es el órgano de administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, pudiendo realizar, en nombre de la misma, toda clase de actos de administración y disposición, sobre bienes muebles e inmuebles, incluida la compra, venta o hipoteca, sin necesidad de acuerdo de la Junta General de Accionistas.

##### b) Composición. Plazo de duración del cargo. Incompatibilidades.

Se compondrá de SIETE Consejeros como mínimo y DIEZ como máximo. La fijación del número de Consejeros, dentro de los citados mínimo y máximo, así como la designación de las personas que hayan de ocupar tales cargos, que no necesitarán ser accionistas, corresponderá a la Junta General, a propuesta, en su caso, de los socios pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a sus Organismos Públicos, a Entidades Públicas o a Empresas Públicas, conforme a lo establecido en la normativa vigente que resulte de aplicación a dichas entidades de carácter público.

Los Administradores ejercerán su cargo por un plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos.

El cargo de administrador caduca cuando, pasados los años por los que fue nombrado, se celebre Junta Extraordinaria de Accionistas o transcurra el plazo legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

No podrán ser administradores las personas que la legislación vigente, ya sea estatal o autonómica, declare incompatibles.

La composición de Consejo se ajustará, en su caso, a las previsiones legales que resulten de obligado cumplimiento en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

##### c) Presidente y Secretario.

Cuando no lo hubiere hecho la Junta General, el Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente y, si lo estima oportuno uno o varios Vicepresidentes. En el mismo supuesto nombrará el Secretario y, si lo cree conveniente, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo. Estos nombramientos se realizarán, en su caso, a propuesta de los socios pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a sus Organismos Públicos, a Entidades Públicas o a Empresas Públicas, conforme a lo establecido en la normativa vigente que resulte de aplicación a dichas entidades de carácter público.

##### d) Reuniones del Consejo.

---

El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la Sociedad, en el domicilio social, o en cualquier otro lugar, correspondiendo hacer la convocatoria al Presidente, o al que haga sus veces, bien por propia iniciativa, bien a petición de dos consejeros.

La convocatoria se hará con, al menos, tres días de antelación.

La representación para asistir al Consejo solo podrá recaer en otro Consejero.

**e) Constitución y votaciones. Funciones del Presidente. Actas.**

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión más de la mitad de sus miembros.

Corresponde al Presidente del Consejo dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

**f) Delegación de facultades.**

El Consejo podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, con carácter permanente o transitorio, salvo las indelegables por Ley.

La delegación permanente de facultades en uno o varios Consejeros y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Inscrita la delegación, sus efectos en relación con los actos otorgados desde la fecha de nombramiento se retrotraerán al momento de su designación.

La delegación para uno o varios actos concretos podrá hacerla el Consejo por mayoría de los asistentes, y producirá efecto desde que se haga.

**g) Retribución.**

El cargo de Administrador será gratuito.

**Artículo 11.- PRESIDENTE**

El Presidente del Consejo lo es también de la Sociedad, y de la Junta General y tendrá, además de cuantas facultades competen a los restantes consejeros, las siguientes:

- 1ª.- Presidir, dirigir, abrir y cerrar las sesiones del Consejo de Administración y las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas, así como decidir su convocatoria y actuar de conformidad cuando así proceda, firmando los anuncios y avisos correspondientes.
- 2ª.- Firmar los títulos o resguardos de las acciones u obligaciones emitidas por la Sociedad.
- 3ª.- Vigilar la buena marcha de la Sociedad, procurando y exigiendo el recto cumplimiento de cuantos acuerdos se adopten por el Consejo de Administración y por las Juntas Generales de Accionistas.



810115385

10/2007

4º.- Autorizar con su firma, junto con la del Secretario, las actas de las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente o de vacante en dicho cargo, le sustituirá o hará sus veces el Vicepresidente primero, y en ausencia de este, el Vicepresidente segundo, en su caso.

#### Artículo 12.- DIRECTOR.

En todo caso, existirá un Director de la Sociedad, que será quien a propuesta del Presidente del Consejo, designe dicho Consejo de Administración, y a quien corresponderá las funciones de gestión ordinaria de la Sociedad y aquellas otras que pueda delegarle el Consejo de Administración. Asimismo, el Director asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz y sin voto.

### CAPÍTULO IV EJERCICIO ECONÓMICO, CONTABILIDAD Y RÉGIMEN DE CONTROL

#### Artículo 13.- EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico de la Sociedad tendrá una duración de doce meses coincidentes con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social dará comienzo el día de constitución de la Sociedad y finalizará el 31 de diciembre siguiente.

#### Artículo 14.- CONTABILIDAD.

La Sociedad "SOCIEDAD PÚBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A.", está sometida al régimen de contabilidad pública con la obligación de rendir cuentas de acuerdo con establecido en las normas reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia.

#### Artículo 15.- RÉGIMEN DE CONTROL.

El control financiero y de eficacia de la Sociedad "SOCIEDAD PÚBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A.", se efectuará de conformidad con lo determinado por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

### CAPÍTULO V CUENTAS, RESERVAS, DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### Artículo 16.- CUENTAS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

En materia de cuentas, reservas y distribución de beneficios, ajustará sus actuaciones a lo que disponga el Texto Refundido de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

#### Artículo 17.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La disolución y liquidación de la Sociedad se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo X del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y especialmente al contenido de los artículos 260 y siguientes de la citada Ley.

## CAPÍTULO VI DERECHO SUPLETORIO Y UNIPERSONALIDAD

### Artículo 18.- DERECHO SUPLETORIO.

En todos aquellos aspectos no expresamente regulados en estos Estatutos, la Sociedad se acomodará al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y a las demás disposiciones legales que sean o puedan ser de aplicación.

### Artículo 19.- SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

En caso de que la Sociedad tenga el carácter de unipersonal, o pierda tal carácter de unipersonalidad, le será de aplicación lo dispuesto en el art. 125 y siguientes de la Ley 2/ 1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por remisión del artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, debiéndose tener presente la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que establece que no serán de aplicación el apartado 2 del artículo 126, los apartados 2 y 3 del artículo 128 y el artículo 129 de la presente Ley, a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada cuyo capital sea propiedad del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, o de organismos o entidades de ellos dependientes.

No obstante las referencias hechas en los presentes Estatutos a la Junta General, el socio único ejercerá las competencias de la misma mientras subsista la situación de unipersonalidad, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la Sociedad.



Handwritten signatures of the sole shareholder and administrators, including a signature that appears to read 'M. J. J.' and another that appears to read 'M. J. J.'.

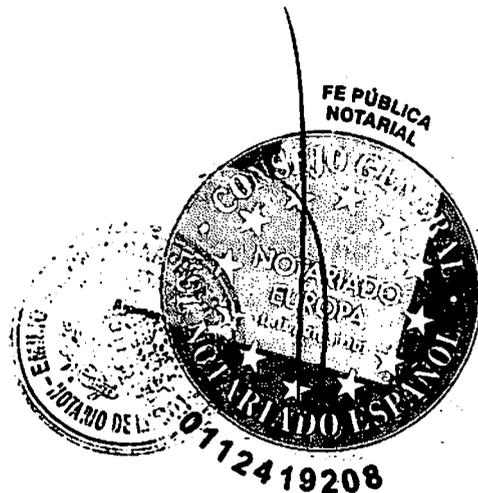
810115384

10/2007

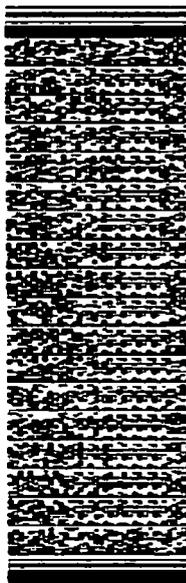


ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y donde queda anotada, y a instancia de la mercantil constituida, la expido en dieciocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los diecisiete posteriores, correlativos en orden y de la misma serie, en MURCIA, a doce de diciembre de dos mil siete. DOY FE.

Handwritten signature of the notary.



OILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN - Se acredita el pago (en el caso de cuota a ingresar distinta de 0), de la autoliquidación en la entidad que presta el Servicio de Caja, en la fecha indicada, así como la presentación de la declaración-liquidación ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que se indica correspondientes a los datos siguientes:



Fecha inscripción: 13/02/2007  
CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA  
Nº/CIF Sujeto Pasivo: AT3558791

Impuesto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD  
Declarante/Sujeto Pasivo: SOC. PUBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EM  
Nº de Declaración-Liquidación (N20): 731307 000 6000 001598 4  
Cuota ingresada: 40.000,00 €

CAUFICACIÓN TRIBUTARIA PROVISIONAL  
0100 DOC SUJETO,NO EXENTO,CON CUOTA INGRESADA NO APLAZADA  
Nº Expedite, Presentación: 101 130320 2008 001765  
Unidad Gestora o Liquidadora: Servicio de Gestión Tributaria  
Fecha pago (sólo en GTT):

Fecha presentación: 04/01/2008  
Entidad y sucursal de pago (sólo en GTT):

Observaciones:  
Notario: EMILIO SÁNCHEZ-CARPINTERO ABAD  
Notaría: PLAZA CARDENAL BELLUGA, 4. 1º. MURCIA  
Nº Protocolo: 0004121  
Fecha de protocolo: 03/12/2007

Código Control Tributario (CCI) (sólo en GTT) - Gestión Tributaria Telemática Integrada.

001 - Ejemplar para acreditar pago

**Registro Mercantil de Murcia**  
**AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª PI - 30100 MURCIA**  
**SOCIEDAD PUBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA**  
**REGION DE MURCIA SA**

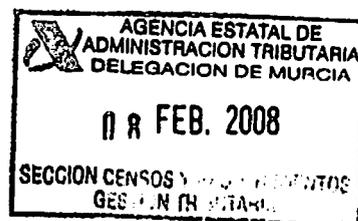
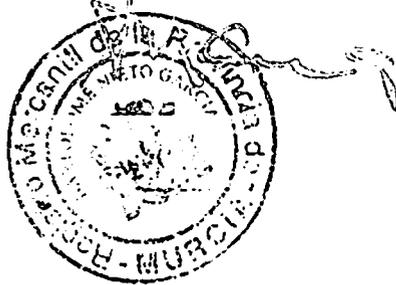
**DOCUMENTO : 1/2008/140,0      DIARIO : 172      ASIENTO : 105**  
*EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

**TOMO : 2571      LIBRO : 0      FOLIO : 74**  
**HOJA : MU-65938      HOJA BIS:**  
**INSCRIP.: 1      INS. BIS :**

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

**HONORARIOS (sin I.V.A.): 1.314,46 Euros (218.708 Pts.) N.FACTURA:**  
**MURCIA , 16 de Enero de 2008**

**EL REGISTRADOR**





De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado." B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).
- 2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
- 3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



Delegación de MURCIA  
Oficina de Gestión Tributaria  
CL GRAN VIA, 21  
30005 MURCIA (MURCIA)  
Tel. 968361100  
Fax. 968290906

Nº de Remesa: 16083000006



9028010852 Nº Certificado: 0819723700015

**SOCIEDAD PUBLICA DE SUELO Y  
EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGION  
AV DE LA FAMA, 3  
30003 MURCIA (MURCIA)**

### COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.

Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

La validez de las tarjetas acreditativas del nif pueden comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), accediendo a: Oficina Virtual / Trámites / Solicitud Certificaciones / Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

MURCIA, 2 de ENERO de 2008  
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

Antonio Merediz Carmena

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Código de Identificación Provisional <b>A73556797</b>
Denominación <b>SOCIEDAD PUBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE</b>		
Razón Social <b>LA REGION DE MURCIA SA EN CONSTITUCION</b>		
Anagrama Comercial:		
Domicilio <b>AV DE LA FAMA 3</b>		
Social <b>MURCIA 30003 (MURCIA)</b>		
Domicilio <b>AV DE LA FAMA 3</b>		
Fiscal <b>MURCIA 30003 (MURCIA)</b>		
Administración de la AEAT <b>30601 MURCIA</b>		
Fecha C.I. <b>Provisional: 02-01-2008</b>		
Código Electrónico:		<b>9ED61013E4CC145C</b>



Región de Murcia  
Secretariado del Consejo de Gobierno

**DON FERNANDO DE LA CIERVA CARRASCO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil siete, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, **el Consejo de Gobierno autoriza la constitución por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de una nueva sociedad mercantil, con la denominación de Sociedad Pública del Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S. A.**

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a cuatro de mayo de dos mil siete.

Extenido y comprobado  
este documento por  
EL JEFE DE SERVICIO

